



# Universidad Nacional de Juliaca

## **RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO**

### **N° 107 -2025-CU-UNAJ**

Juliaca, 31 de diciembre de 2025

#### **VISTOS:**

El Oficio N° 000303-2025-UNAJ/VRACA, de fecha 23 de diciembre de 2025; Informe N° 000043-2025-UNAJ/EA, de fecha 29 de diciembre de 2025; Informe Legal N° 000225-2025-UNAJ/OAJ, de fecha 29 de diciembre de 2025; Oficio N° 000309-2025-UNAJ/VRACA, de fecha 29 de diciembre de 2025; Informe Técnico N° 00002-2025-UNAJ/UPM, de fecha 31 de diciembre de 2025; Carta N° 000253-2025-UNAJ/OPP, de fecha 31 de diciembre de 2025; Acuerdo del Pleno de Consejo Universitario de Sesión Extraordinaria N° 004-2025-SE-CU-UNAJ, de fecha 29 de diciembre de 2025; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Y el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, el Artículo 58°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad. Concordante con el artículo 21° del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, la Sra. Rectora es el personero y representante legal de la Universidad Nacional de Juliaca, conforme a lo dispuesto por el artículo 60° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el artículo 23° del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 001-2025-CU/UNAJ, se oficializa la elección de la Dra. Vilma Sarmiento Mamani, como Rectora de la Universidad Nacional de Juliaca; el rector es el personero y representante legal de la Universidad tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites establecidos por la Ley Universitaria N° 30220 y del Estatuto;

Que, mediante Oficio N° 000303-2025-UNAJ/VRACA, de fecha 23 de diciembre de 2025, el Vicerrector Académico, presenta la Directiva del Ciclo de Verano 2026-0, la misma que fue previamente revisada y consolidada con los aportes, sugerencias y observaciones de las instancias académicas correspondientes;

Que, mediante Informe N° 000043-2025-UNAJ/EA, de fecha 29 de diciembre de 2025, el Especialista Académico, de la revisión de la Directiva para el Ciclo de Verano 2026-0, informa que esta presenta sustento, objetivos, reglas operativas y controles suficientes para su aplicación, con enfoque de protección del interés del estudiante y aseguramiento de horas efectivas, que el cronograma, requisitos de matrícula, límites de carga y mecanismos de supervisión permiten una ejecución viable y verificable por instancias académicas y administrativas, por ello lo remite con opinión favorable;

Que, mediante Informe Legal N° 000225-2025-UNAJ/OAJ, de fecha 29 de diciembre de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que es PROCEDENTE que se apruebe la Directiva Ciclo Verano 2026-0, en virtud a la autonomía universitaria;

Que, mediante Oficio N° 000309-2025-UNAJ/VRACA, de fecha 29 de diciembre de 2025, Vicepresidencia Académica, en atención a los informes obrantes en el expediente, remite el expediente con opinión favorable, elaborados por las instancias correspondientes, relacionados con la Directiva del Ciclo de Verano 2026-0, solicitando que la documentación remitida sea puesta a consideración y se tratada en sesión del Consejo Universitario;

Que, mediante Informe Técnico N° 00002-2025-UNAJ/UPM, de fecha 31 de diciembre de 2025, el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Modernización, concluye que la propuesta de DIRECTIVA DE CICLO VERANO 2026-0, cumplen con la estructura señalada en los LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DE DIRECTIVAS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, aprobado con Resolución de



## RESOLUCIÓN DE CONSEJO

RCU N.º 107-2025 -CU-UNAJ



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA**  
"Universidad Pública de Calidad"

Consejo de Comisión Organizadora N° 727-2021-CCO-UNAJ, además se encuentran alineados a los instrumentos de planificación de la Universidad, por tanto, se debe dar continuidad a su trámite de aprobación formal por Consejo Universitario;

Que, mediante Carta N° 000253-2025-UNAJ/OPP, de fecha 31 de diciembre de 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la revisión del expediente emite OPINIÓN FAVORABLE respecto a la aprobación de la mencionada directiva;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 29 de diciembre de 2025, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Juliaca, ACORDÓ por UNANIMIDAD: APROBAR la "DIRECTIVA CICLO DE VERANO 2026 – 0";

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, el artículo 62° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, y del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.** – APROBAR la "DIRECTIVA CICLO DE VERANO 2026 – 0", el mismo que forma parte del presente acto resolutivo, adjunto en el sistema de trámite documentario - UNAJ.

**Artículo Segundo.** – NOTIFICAR el presente acto resolutivo a Vicerrectorado Académico, a efecto de que pueda realizar la difusión de lo aprobado en el presente acto resolutivo.

**Artículo Tercero.** – DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional de Juliaca ([www.unaj.edu.pe](http://www.unaj.edu.pe)).

Regístrese, publíquese y cúmplase;



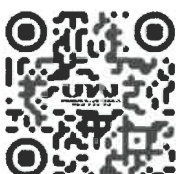
BG. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES  
SECRETARIO GENERAL



DRA. VILMA SARMIENTO MAMANI  
RECTORA

#### DISTRIBUCIÓN:

RDO  
VRA  
VRI  
DCA  
OTI  
c.c. Arch.  
KVCQ





Universidad Pública  
**de Calidad**



# **DIRECTIVA** **CICLO DE** **VERANO** **2026-0**

Vicerrectorado  
Académico

Dirección de Gestión  
de Asuntos Académicos

Facultades



## INDICE

|                                                          |    |
|----------------------------------------------------------|----|
| JUSTIFICACIÓN.....                                       | 3  |
| GENERALIDADES.....                                       | 3  |
| CAPITULO I.....                                          | 4  |
| ASPECTOS GENERALES.....                                  | 4  |
| CAPITULO II .....                                        | 4  |
| DISPOSICIONES GENERALES .....                            | 4  |
| CAPITULO III .....                                       | 6  |
| DE LOS ESTUDIANTES.....                                  | 6  |
| CAPÍTULO IV.....                                         | 7  |
| RÉGIMEN DE ESTUDIOS.....                                 | 7  |
| CAPÍTULO V.....                                          | 8  |
| DE LOS DOCENTES.....                                     | 8  |
| CAPÍTULO VI.....                                         | 10 |
| DE LOS HORARIOS .....                                    | 10 |
| CAPÍTULO VII .....                                       | 10 |
| DE LOS SÍLABOS.....                                      | 10 |
| CAPÍTULO VIII.....                                       | 10 |
| DE LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE E INGRESO DE NOTAS..... | 10 |
| CAPÍTULO IX.....                                         | 11 |
| DE LAS HORAS EFECTIVAS.....                              | 11 |
| CAPÍTULO X.....                                          | 12 |
| DEL FINANCIAMIENTO.....                                  | 12 |
| CAPÍTULO XI.....                                         | 13 |
| DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS .....                      | 13 |



# DIRECTIVA PARA EL CICLO DE VERANO 2026-0

## JUSTIFICACIÓN

La Universidad Nacional de Juliaca, licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°097-2018-SUNEDU/DC-26/08/2018 y su modificatoria de licencia institucional aprobada con Resolución del Consejo Directivo N°068-2021-SUNEDU/CD, es una institución de educación superior, que cuenta con tres facultades que agrupan a sus 10 escuelas profesionales; como son:

- FACULTAD DE INGENIERÍA DE PROCESOS INDUSTRIALES
  - ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA TEXTIL Y DE CONFECCIONES
  - ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS
  - ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA INDUSTRIAL
- FACULTAD DE CIENCIAS DE LA INGENIERÍA
  - ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y FORESTAL
  - ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA EN ENERGÍAS RENOVABLES
  - ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE SOFTWARE Y SISTEMAS
  - ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA MECATRÓNICA
- FACULTAD DE GESTIÓN Y EMPRENDIMIENTO EMPRESARIAL
  - ESCUELA PROFESIONAL DE GESTIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO SOCIAL
  - ESCUELA PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y EMPRENDIMIENTO EMPRESARIAL
  - ESCUELA PROFESIONAL DE ECONOMÍA

Las Escuelas Profesionales se encuentran proyectadas para su desarrollo en un horizonte de cinco (05) años, bajo la modalidad de estudios regulares presenciales y en horarios previamente establecidos, en concordancia con la Ley Universitaria N°30220. En ese marco y de acuerdo con el avance académico de los estudiantes, es recurrente la existencia de casos de desaprobación de asignaturas, así como situaciones de reserva de matrícula, abandono, arrastran cursos por cambio de plan de estudios, las cuales se presentan en las distintas Escuelas Profesionales durante la vigencia de los semestres académicos 2025-1 y 2025-2.

En tal sentido, para el semestre académico 2026-I, los estudiantes deberán matricularse en asignaturas correspondientes a distintos ciclos académicos, situación que podría generar cruces de horarios y afectar directa e indirectamente su desempeño académico, económico y de salud. En atención a ello, y en aplicación de los derechos de los estudiantes establecidos en la Ley Universitaria, se considera necesaria la implementación del Ciclo de Verano 2026-0, en concordancia con el plan de estudios vigente, garantizando el cumplimiento del mismo tiempo académico establecido para las horas teóricas y prácticas, según corresponda.

## GENERALIDADES

La presente directiva establece los criterios y procedimientos para normar el sistema de acceso de los estudiantes de la Universidad Nacional de Juliaca en sus distintas escuelas profesionales a los cursos del ciclo de verano 2026-0, en concordancia con el Estatuto Universitario Vigente y la Ley Universitaria N°30220.

El ciclo de verano 2026-0 es implementado y desarrollado el programa actividades de enseñanza-aprendizaje de carácter intensivo y en forma presencial por las Escuelas Profesionales y finalmente es autorizado por el Consejo de Universitario.



## CAPITULO I

### ASPECTOS GENERALES

#### Artículo 1°. OBJETIVO

Implementar el ciclo de verano 2026-0, que regula a los estudiantes en la recuperación de cursos desaprobados en semestres anteriores en concordancia a su ciclo correspondiente según su semestre de ingreso y plan de estudios correspondiente.

#### Artículo 2°. FINALIDAD

Planificar, organizar, dirigir y controlar en forma eficiente la administración académica y de gestión del ciclo de verano 2026-0 en modalidad presencial.

#### Artículo 3°. BASE LEGAL

Constituyen la base legal los siguientes documentos:

- Ley Universitaria N°30220, modificado mediante Ley N°31520.
- Ley N°29074, Ley de creación de la Universidad Nacional de Juliaca.
- Decreto Supremo N°004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N°244-2021-MINEDU, modificado con la Resolución Viceministerial N°055-2022-MINEDU. Documento normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución".
- Estatuto Universitario de la Universidad Nacional del Juliaca vigente, aprobado con la Resolución de consejo de comisión organizadora N°059-2023-CCO-UNAJ y su modificatoria Resolución N°158-2025-CCO-UNAJ.
- Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N°061-2023-CCO-UNAJ.
- Reglamento de Matrícula, aprobado con la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N°185-2025-CCO-UNAJ.

#### Artículo 4°. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva para el ciclo de verano 2026-0, son de conocimiento y cumplimiento de las autoridades de facultades, analistas académicos, escuelas profesionales, docentes, estudiantes, dirección general de administración, personal no docente y áreas administrativas respectivas para la planificación, ejecución y evaluación de estos cursos.

## CAPITULO II

### DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 5°. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS

El cronograma académico establecido para el ciclo de verano 2026-0 es el siguiente:



| Nº | ACTIVIDADES                                                                       | FECHAS                               |
|----|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|
| 1  | Inicio de ciclo de verano 2026-0                                                  | 22 de diciembre de 2025              |
| 2  | Recopilación y evaluación de solicitudes                                          | 22, 23 y 24 de diciembre de 2025     |
| 3  | Pago en caja por estudiantes aptos                                                | 29, 30 y 31 de diciembre de 2025     |
| 4  | Matricula de alumnos                                                              | 5 y 6 de enero de 2026               |
| 5  | Presentación de plan de trabajo y horarios por la escuela profesional             | 7, 8 y 9 de enero de 2026            |
| 6  | Emisión de la Resolución de aprobación del plan de trabajo                        | 12 y 13 de enero de 2026             |
| 7  | Inicio de labores del ciclo de verano 2026-0                                      | 12 de enero de 2026                  |
| 8  | Primera Unidad                                                                    | 12 de enero al 06 de febrero de 2026 |
| 9  | Evaluación de la primera unidad                                                   | 4, 5 y 6 de febrero de 2026          |
| 10 | Ingreso de notas de la primera unidad                                             | 6 de febrero de 2026                 |
| 11 | Segunda Unidad                                                                    | 9 de febrero al 06 de marzo de 2026  |
| 12 | Evaluación de la segunda unidad (final)                                           | 4, 5 y 6 de marzo de 2026            |
| 13 | Ingreso de notas de la segunda unidad (final)                                     | 6 de marzo de 2026                   |
| 14 | Firma de actas y término del ciclo vacacional 2026-0                              | 9 de marzo de 2026                   |
| 15 | Presentación de informes de los docentes del ciclo de verano 2026-0               | 9 de marzo de 2026                   |
| 16 | Cierre del ciclo de verano 2026-0                                                 | 9 de marzo de 2026                   |
| 17 | Presentación de informes por la escuela profesional a su facultad correspondiente | 10 de marzo de 2026                  |

#### Artículo 6°.

El Director de la Escuela Profesional o quien haga sus veces es quien deberá de presentar el plan de trabajo del ciclo de verano 2026-0 junto con los horarios de los cursos habilitados en las fechas establecidas en el cronograma de actividades del ciclo de verano a las Facultades correspondientes vía correo institucional con copia a los Analistas Académicos, según el ANEXO N°01 de la presente Directiva.

#### Artículo 7°.

La matrícula es el acto formal y voluntario que acredita la condición de estudiante universitario e implica el cumplimiento de la Ley Universitaria N°30220, el Estatuto y demás reglamentos internos.

#### Artículo 8°.

Siendo los cursos del ciclo de verano autofinanciados, la retribución económica correspondiente a los docentes que dictaron los cursos y laboratoristas; serán efectivizadas de acuerdo a las necesidades que se establezcan y sustenten en los planes de trabajo del ciclo de verano 2026-0 de la escuela profesional, con la previa presentación de un informe favorable correspondiente a las respectivas Facultades posterior a la firma de actas.

#### Artículo 9°.

El Director de la Escuela Profesional o quien haga sus veces es quien deberá presentar el Plan de trabajo con el sustento correspondiente, para posteriormente remitirlo a su Facultad correspondiente, quien emitirá el informe de viabilidad para su posterior evaluación de las áreas administrativas que correspondan, para su aprobación mediante la emisión de resolución de Consejo Universitario.

**Artículo 10°.**

Para los cursos del ciclo de verano, el registro de matrícula en caso que el estudiante apruebe o desaprobe el curso, generará antecedente en el récord académico considerándose el número de matrículas (primera, segunda y tercera matrícula), aplicándose el Art. 102<sup>1</sup> de la ley N°30220 respecto a la matrícula condicionada por rendimiento académico.

**Artículo 11°.**

El valor monetario de los costos de enseñanza de las Asignaturas es conforme a las necesidades de autofinanciamiento; es decir, S/. 60.00 por crédito.

**Artículo 12°.**

La planificación, implementación y ejecución del proceso de matrículas es responsabilidad de las Facultades en coordinación con Vicerrectorado Académico y demás dependencias.

### CAPITULO III DE LOS ESTUDIANTES

**Artículo 13°.**

Únicamente los estudiantes matriculados en el semestre 2025-1 o 2025-2 y que hayan desaprobado, podrán matricularse en el ciclo de verano 2026-0, enviando su solicitud de matrícula al ciclo de verano 2026-0 vía correo institucional a los Analistas Académicos de las Facultades (Anexo N°2), quienes evaluarán las solicitudes y realizarán el proceso de matrícula al ciclo de verano 2026-0, previa verificación de su récord académico y cumplimiento de requisitos, finalizando el proceso de matrícula realizarán un informe detallado del proceso de matrícula a su facultad acerca de los estudiantes matriculados y de los montos recaudados para que se derive a las Escuelas Profesionales, como insumo para la elaboración del Plan de Trabajo.

**Artículo 14°.**

Para matricularse a un curso del ciclo de verano, el estudiante no debe estar afecto a sanción alguna como suspensión o retiro por cursos desaprobados, siendo un acto voluntario y formal del estudiante la matrícula en estos cursos, previa evaluación de su solicitud (Anexo N°2) por los Analistas Académicos de cada Facultad, quienes autorizarán el pago de los estudiantes aptos, para que puedan efectuar el pago en Caja de la Universidad, requisito que le permitirá realizar su matrícula en las fechas programadas antes del inicio del dictado del ciclo de verano.

**Artículo 15°.**

Para la apertura e implementación de un curso en el Ciclo de Verano, se requiere un mínimo de quince (15) y un máximo de cuarenta y cinco (45) estudiantes matriculados por asignatura. De manera excepcional, podrá autorizarse la apertura de un curso con un número menor de estudiantes, siempre que la solicitud sea formulada de forma voluntaria por los interesados y que estos asuman el costo total correspondiente al dictado del curso de verano.

---

<sup>1</sup> Artículo 102. Matrícula condicionada por rendimiento académico

La desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retomar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desapruéba por cuarta vez procede su retiro definitivo. Lo dispuesto en el párrafo precedente no impide que el Estatuto de la universidad contemple la separación automática y definitiva por la desaprobación de una materia por tercera vez.

**Artículo 16°.**

El número máximo de cursos en los que se puede matricular un estudiante en el ciclo de verano, es de 2 cursos.

**Artículo 17°.**

No está permitido matricularse en cursos del ciclo de verano a:

- Estudiantes del último ciclo que le falte uno o dos cursos para concluir con su plan de estudios, debiendo ellos concluir con su plan de estudios en un semestre regular<sup>2</sup>.
- Estudiantes del último ciclo que pretendan llevar los siguientes cursos prácticos:
  - Seminario de tesis y/o sus similares
  - Proyecto de Tesis y/o sus similares
  - Cursos que la Escuela Profesional considere que según su Estructura Curricular deban llevarse en un ciclo regular.
- Estudiantes que pretendan adelantar cursos de ciclos superiores al desarrollo regular del estudiante según su semestre de ingreso.
- Estudiantes que han sido separados temporalmente en aplicación al artículo 102 de la ley universitaria 30220<sup>3</sup>.

## CAPÍTULO IV

### RÉGIMEN DE ESTUDIOS

**Artículo 18°.**

En el ciclo de verano, las horas semanales de las asignaturas se incrementan a fin de alcanzar los créditos requeridos, el dictado de los cursos debe tener una duración equivalente a los periodos regulares académicos, este sistema deberá de garantizar el cumplimiento del total de competencias y capacidades, horas y créditos de los sílabos regulares de los planes de estudios respectivos (Horas Efectivas).

**Artículo 19°.**

Se entiende por Crédito Académico, el valor atribuido a cada curso, de conformidad con el tiempo dedicado al mismo y al tipo de trabajo desarrollado, indicando que un crédito es equivalente a una sesión teórica o dos horas prácticas.

**Artículo 20°.**

---

<sup>2</sup> Artículo 40. Diseño curricular

Cada universidad determina el diseño curricular de cada especialidad, en los niveles de enseñanza respectivos, de acuerdo a las necesidades nacionales y regionales que contribuyan al desarrollo del país.

... El currículo se debe actualizar cada tres (3) años o cuando sea conveniente, según los avances científicos y tecnológicos.

... Los estudios de pregrado comprenden los estudios generales y los estudios específicos y de especialidad. Tienen una duración mínima de cinco años. Se realizan un máximo de dos semestres académicos por año.

<sup>3</sup> Artículo 102. Matrícula condicionada por rendimiento académico

La desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente.

...



El curso del ciclo de verano debe considerar el mismo contenido curricular, sistemas y criterios de evaluación del silabo desarrollando en el dictado del curso regular.

**Artículo 21°.**

De existir estudiantes de diferentes Escuelas Profesionales, que han desaprobado en cursos que por su contenido silábico tienen similitud en más de un 80% y que tengan la misma cantidad de créditos y horas académicas, es factible que puedan ser agrupados en un solo curso a ser dictado por un docente de la especialidad previa evaluación y autorización de las Escuelas Profesionales según corresponda.

**Artículo 22°.**

Posterior al proceso de matrículas de los cursos del ciclo de verano, no existirá modificatoria alguna; pero si un estudiante desea retirarse de un curso podrá solicitar desde su escuela profesional su retiro hasta después de una semana de iniciado el curso, esto sin la posibilidad de solicitar la devolución del pago efectuado.

**Artículo 23°.**

Para el inicio del dictado del curso del ciclo de verano, las escuelas profesionales elaboran los horarios correspondientes señalando y solicitando las aulas a utilizar y supervisando, el cumplimiento real del desarrollo de los cursos, la solicitud se realizara por correo a DIGEAA.

**Artículo 24°.**

La hora académica en los cursos del ciclo de verano, será de 60 minutos, conforme a sus características, necesidades y exigencias académicas.

**Artículo 25°.**

La asistencia a sesiones lectivas de clase programada es obligatoria. El estudiante no podrá rendir el examen final del curso en el que acumule 20% de inasistencias, salvo situaciones de salud, que se acreditan con el respectivo certificado médico o casos fortuitos verificadas por el área correspondiente.

**Artículo 26°.**

Las sesiones de clases programadas y no desarrolladas deberán ser recuperadas por el docente Director, previa presentación del plan de recuperación correspondiente a su Escuela Profesional, con la opinión de su Facultad y autorización de Vicerrectorado Académico, debiendo ser supervisado por la escuela profesional.

**Artículo 27°.**

El ciclo de verano, al no constituir un semestre académico regular, no genera cómputo para el cuadro de mérito del semestre académico anterior ni del posterior; es decir, no es considerado para los semestres académicos 2025-2 ni 2026-1.

## CAPÍTULO V

### DE LOS DOCENTES

**Artículo 28°.**

Cada docente podrá dictar un máximo de 2 cursos en el ciclo de verano.

**Artículo 29°.**



El Director de la Escuela Profesional o quien haga sus veces es quien tiene la obligación de organizar los cursos del ciclo de verano, que no contravengan con el Capítulo de “Régimen de Estudios” de la presente directiva, quienes serán pasibles de sanción administrativa por incumplimiento de funciones.

**Artículo 30°.**

Para asumir la carga académica del ciclo de verano, se contratará a docentes universitarios, que tengan RNP vigente y que cumplan lo estipulado en el presente capítulo.

**Artículo 31°.**

Para el desarrollo del dictado de un curso del ciclo de verano, se va requerir los servicios de docentes y laboratoristas, cuya retribución económica se realizará de acuerdo al Capítulo de “Del Financiamiento”.

**Artículo 32°.**

Para la designación y distribución de carga académica se seguirá la siguiente prelación:

- a) Docentes ordinarios de la especialidad de la asignatura a ser recuperada que no estén gozando periodo vacacional, tienen la obligación de asumir carga académica en el ciclo de verano, quienes no serán retribuidos económicamente.
- b) Podrán ser designados los docentes que no hayan registrado inasistencias a las sesiones de clases en los semestres académicos 2025-1 y 2025-2, y serán retribuidos económicamente de acuerdo a la presente Directiva, previa firma de contrato correspondiente:
  - o Como primera opción, docentes de especialidad ganadores de concurso de contrato docente durante el año 2025 en la Universidad Nacional de Juliaca.
  - o Como segunda opción, docentes invitados durante el año 2025 en la Universidad Nacional de Juliaca.
  - o Como tercera opción, docentes universitarios de la especialidad que cumplan con el perfil del curso.

**Artículo 33°.**

Es obligación del docente cumplir con el desarrollo completo del sílabo y con las metas previstas, no está permitido reemplazos o abandono del proceso de recuperación académica de cada asignatura, con penalización de descuento previa emisión de pago.

**Artículo 34°.**

El docente deberá cumplir con asistir en forma puntual en los horarios programados, de la misma forma cumplir con los reglamentos, Estatuto Universitario, directiva académica vigente y demás normas establecidas.

**Artículo 35°.**

La asignación de docentes, será determinados por la escuela profesional en coordinación con los directores de departamento, en cumplimiento del presente capítulo y realizar el proceso de selección correspondiente.



## CAPÍTULO VI DE LOS HORARIOS

### **Artículo 36°.**

Los horarios de sesiones de aprendizaje, son elaborados por la escuela profesional, tomando en cuenta el total de horas establecidas en la carga académica por curso.

### **Artículo 37°.**

Los horarios de sesiones de aprendizaje de las escuelas profesionales deben ser revisados por la Facultad correspondiente, con informe a Vicerrectorado Académico.

### **Artículo 38°.**

Los horarios de sesiones de aprendizaje deben ser publicados antes del inicio de clases por la Escuela Profesional, según el cronograma del ciclo de verano.

## CAPÍTULO VII DE LOS SÍLABOS

### **Artículo 39°.**

Los docentes designados para el desarrollo de los cursos del ciclo de verano, tienen máximo hasta un día hábil antes del inicio del desarrollo del ciclo de verano para presentar su sílabo del curso a la Escuela Profesional correspondiente, de acuerdo a los formatos establecidos de la Directiva Académica 2025 vigente.

### **Artículo 40°.**

La programación de las actividades semanales que se consideran en el esquema de sílabo deberá ser adecuados al tiempo programado de los cursos del ciclo de verano.

### **Artículo 41°.**

Los sílabos deben ser evaluados según formatos Directiva Académica 2025 vigente.

## CAPÍTULO VIII DE LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE E INGRESO DE NOTAS

### **Artículo 42°.**

Los docentes ingresan una nota final por cada unidad. Se consideran dos unidades en los cursos del ciclo de verano.

### **Artículo 43°.**

La calificación incluye la evaluación de competencias, capacidades y actitudes descritas en el sílabo del curso del ciclo de verano, en los plazos y tiempos señalados, de acuerdo al cronograma de actividades establecido.



#### Artículo 44°.

Los resultados de la evaluación del aprendizaje de los cursos desarrollados en el ciclo de verano, deben ser ingresados al sistema académico y será supervisado por la Escuela Profesional, de acuerdo al cronograma de actividades establecido.

#### Artículo 45°.

El sistema de calificación es vigesimal, la nota mínima aprobatoria es de 11. Toda fracción en las notas igual o mayor a 0.5, es redondeada al entero superior.

#### Artículo 46°.

La evaluación de los cursos de recuperación se realiza en las fechas establecidas según el cronograma de actividades establecido.

#### Artículo 47°.

Los docentes, a la finalización del curso del ciclo de verano deben firmar las actas de notas de evaluación y remitir el informe correspondiente a su Escuela Profesional, de acuerdo al cronograma de actividades establecido.

## CAPÍTULO IX DE LAS HORAS EFECTIVAS

#### Artículo 48°.

Las horas de los cursos del ciclo de verano, deben programarse en función a ocho (8) semanas de trabajo efectivos, de acuerdo a la tabla siguiente:

| HORAS<br>SEMANALES DEL<br>CURSO EN UN<br>SEMESTRE<br>REGULAR | HORAS SEMANALES<br>DEL CURSO EN EL<br>CICLO DE VERANO | TOTAL DE<br>HORAS CURSO<br>DEL CICLO DE<br>VERANO |
|--------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|
| 3                                                            | 6                                                     | 48                                                |
| 4                                                            | 8                                                     | 64                                                |
| 5                                                            | 10                                                    | 80                                                |
| 6                                                            | 12                                                    | 96                                                |



## CAPÍTULO X

### DEL FINANCIAMIENTO

#### **Artículo 49°.**

El costo de los cursos del ciclo de verano, por la presente directiva aprobada por el Consejo Universitario de la UNAJ, son autofinanciados por los estudiantes en base a la valoración de los créditos que tiene cada curso.

| CREDITOS POR CURSO | PAGO POR CREDITO | PAGO ESTUDIANTE POR CURSO | ESTUDIANTES PARA LA APERTURA DEL CURSO | COSTO DEL CURSO |
|--------------------|------------------|---------------------------|----------------------------------------|-----------------|
| 2                  | S/. 60.00        | S/. 120.00                | 15                                     | S/. 1,800.00    |
| 3                  | S/. 60.00        | S/. 180.00                | 15                                     | S/. 2,700.00    |
| 4                  | S/. 60.00        | S/. 240.00                | 15                                     | S/. 3,600.00    |
| 5                  | S/. 60.00        | S/. 300.00                | 15                                     | S/. 4,500.00    |

La apertura de los cursos está sujeto a la presentación de los cursos habilitados por las Escuelas Profesionales.

#### **Artículo 50°.**

Siendo los cursos del ciclo de verano autofinanciados en beneficio de los estudiantes y de carácter económico no lucrativo, queda exento de la asignación del 40% correspondiente al rubro de Recursos Directamente Recaudados de la Universidad Nacional de Juliaca, en consideración del Principio del interés superior del estudiante.

#### **Artículo 51°.**

El Director de la Escuela Profesional o quien haga sus veces, es el Director de la administración y la ejecución presupuestal, según el plan de trabajo presentado de la escuela profesional.

#### **Artículo 52°.**

El Director de la Escuela Profesional o quien haga sus veces, invertirá los ingresos para solventar los costos de enseñanza (pago a docentes), de gestión (administración del ciclo) y gastos operativos que demande la ejecución del Ciclo de Verano, esto según lo programado en el plan de trabajo de la Escuela Profesional.

Tomando en consideración la información del siguiente cuadro:

#### **CUADRO DE ASIGNACIÓN DE PAGO**

| PERSONAL       | PAGO      | TIPO DE PAGO |
|----------------|-----------|--------------|
| Docentes       | S/. 30.00 | POR HORA     |
| Laboratoristas | S/. 25.00 | POR HORA     |

**Artículo 53°.**

El informe final de la ejecución del ciclo de verano, en el que se incluye el informe económico será presentado por la escuela profesional, ante la Facultad para su evaluación y trámite correspondiente ante las instancias de administración de la Universidad, de acuerdo al cronograma de actividades establecidos.

**Artículo 54°.**

La Dirección General de Administración garantizará los trámites de pago mediante sus órganos correspondientes.

**Artículo 55°.**

De quedar saldo excedente al finalizar el ciclo de verano, este se asignará al rubro de Recursos Directamente Recaudados de la Universidad.

## **CAPÍTULO XI DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**Artículo 56°.**

No se autoriza el desarrollo de cursos del ciclo de verano, a los docentes que en el semestre inmediato anterior hayan desaprobado a más del 50% de estudiantes y si ocurre su incumplimiento será separado del curso en forma inmediata.

**Artículo 57°.**

Corresponde a Vicerrectorado Académico evaluar y resolver las particularidades de cada Escuela Profesional sobre materia académica del ciclo de verano, tomando en cuenta la presente Directiva.

**Artículo 58°.**

Vicerrectorado Académico, con el apoyo de la Facultad, Departamento Académico, la Escuela Profesional y el personal de DIGEAA, podrán efectuar acciones de supervisión de la asistencia y permanencia de los docentes en su actividad lectiva asignada, generando actas correspondientes de la supervisión.

**Artículo 59°.**

Cualquier situación o circunstancia no contemplada expresamente en la presente, será resuelta en primera instancia por Vicerrectorado Académico y en última instancia por el Consejo Universitario.

## ANEXO N° 01

### PLAN DE TRABAJO CICLO VERANO 2026-0

#### 1. INTRODUCCION

La formación profesional de los estudiantes de la Universidad Nacional de Juliaca, está orientada por la malla curricular aprobada y contenida en el Plan Estratégico Institucional, la misma que contempla las asignaturas correspondientes.

El desarrollo del ciclo de verano 2026-0 se establece para los estudiantes que hayan desaprobado alguna materia en semestres anteriores con la finalidad de recuperar en las asignaturas desaprobadas, estando prohibido el adelanto de cursos de semestres superiores. Esto permitirá un desarrollo adecuado del nivel educativo de la Escuela Profesional de .....de la Universidad Nacional de Juliaca.

#### 2. OBJETIVO

Implementar el ciclo de verano 2026-0, para apoyar a los estudiantes en la recuperación de cursos desaprobados en semestres anteriores y afectados por la implementación de un nuevo plan de estudios correspondiente.

#### 3. ACCIONES A REALIZAR

| ACTIVIDADES                                                           | DIRECTORS                                                 | DICIEMBRE<br>2025                 | ENERO<br>2026             | FEBRERO<br>2026 | MARZO<br>2026 |
|-----------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|-----------------------------------|---------------------------|-----------------|---------------|
| Presentación de cursos habilitados                                    | Director de la Escuela Profesional o quien haga sus veces | 22 de diciembre de 2025           |                           |                 |               |
| Recopilación y Evaluación de Solicitudes                              | Analistas Académicos de la Facultades                     | 22, 23 y 24 de diciembre de 2025  |                           |                 |               |
| Pago de Estudiantes Aptos en Caja                                     | Caja de la Universidad                                    | 29, 30 y 31 de diciembre del 2025 |                           |                 |               |
| Matricula de Alumnos                                                  | Analistas Académicos de la Facultades                     |                                   | 5 y 6 de enero de 2026    |                 |               |
| Presentación de plan de trabajo y horarios por la escuela profesional | Director de la Escuela Profesional o quien haga sus veces |                                   | 7, 8 y 9 de enero de 2026 |                 |               |
| Emisión de la Resolución de aprobación del plan de trabajo            | Consejo Universitario                                     |                                   | 12 y 13 de enero de 2026  |                 |               |

|                                                                                   |                                                           |  |                           |                             |                           |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|--|---------------------------|-----------------------------|---------------------------|
|                                                                                   |                                                           |  |                           |                             |                           |
| Inicio de ciclo de verano 2026-0                                                  | Docentes Contratados del ciclo de verano 2026-0           |  | 12 de enero de 2026       |                             |                           |
| Desarrollo de Sesiones Primera Unidad                                             | Docentes Contratados del ciclo de verano 2026-0           |  | 12 al 30 de enero de 2026 | 01 al 06 de febrero de 2026 |                           |
| Evaluación de la primera unidad                                                   | Docentes Contratados del ciclo de verano 2026-0           |  |                           | 4, 5 y 6 de febrero de 2026 |                           |
| Ingreso de notas de la primera unidad                                             | Docentes Contratados del ciclo de verano 2026-0           |  |                           | 6 de febrero de 2026        |                           |
| Desarrollo de Sesiones Segunda Unidad                                             | Docentes Contratados del ciclo de verano 2026-0           |  |                           | 9 al 27 de febrero de 2026  | 01 al 06 de marzo de 2026 |
| Evaluación de la segunda unidad (final)                                           | Docentes Contratados del ciclo de verano 2026-0           |  |                           |                             | 4, 5 y 6 de marzo de 2026 |
| Ingreso de notas de la segunda unidad (final)                                     | Docentes Contratados del ciclo de verano 2026-0           |  |                           |                             | 6 de marzo de 2026        |
| Firma de actas de notas y término del ciclo de verano 2026-0                      | DIGEAA – Especialista de Registro Académico y Archivo     |  |                           |                             | 9 de marzo de 2026        |
| Presentación de Informes de los docentes del ciclo de verano 2026-0               | Docentes Contratados del ciclo de verano 2026-0           |  |                           |                             | 9 de marzo de 2026        |
| Cierre del ciclo verano 2026-0                                                    | Docentes Contratados del ciclo de verano 2026-0           |  |                           |                             | 9 de marzo de 2026        |
| Presentación de Informes por la escuela profesional a su Facultad Correspondiente | Director de la Escuela Profesional o quien haga sus veces |  |                           |                             | 10 de marzo de 2026       |

#### 4. EJECUCION DE LAS TAREAS

Se especifica en el siguiente cronograma detallado por orden temporal de las actividades a desarrollar:

| ACTIVIDADES                                                           | TAREAS                                                                  | DIRECTORS                                                                               | DICIEMBRE 2025                | ENERO 2026                | FEBRERO 2026              | MARZO 2026 |
|-----------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|---------------------------|---------------------------|------------|
| Presentación de Asignaturas                                           | Presentación de Asignaturas habilitadas para el ciclo de verano 2026-0. | Director de la Escuela Profesional o quien haga sus veces                               | 22 de diciembre de 2025       |                           |                           |            |
| Recopilación y Evaluación de Solicitudes                              | Recopilación y Evaluación de Solicitudes, para habilitación en caja     | Analistas Académicos de de la Facultad y Especialista de Registros Académicos y Archivo | 22 al 24 de diciembre de 2025 |                           |                           |            |
| Pago de Estudiantes Aptos en Caja                                     | Pago de Estudiantes en caja de la universidad                           | Caja de la Universidad                                                                  | 29 al 31 de diciembre de 2025 |                           |                           |            |
| Matricula de Alumnos                                                  | Matricula de alumnos                                                    | Analistas Académicos de la Facultades                                                   |                               | 5 y 6 de enero de 2026    |                           |            |
| Presentación de plan de trabajo y horarios por la escuela profesional | Asignación de Docencia                                                  | Director de la Escuela Profesional o quien haga sus veces                               | 29 y 30 de diciembre de 2025  | 7, 8 y 9 de enero de 2026 |                           |            |
| Emisión de la Resolución de aprobación del plan de trabajo            | Aprobación de Docencia                                                  | Consejo Universitario                                                                   |                               | 12 y 13 de enero de 2026  |                           |            |
| Desarrollo de sesiones – 1ra Unidad                                   | Desarrollo de sesiones – 1ra Semana                                     | Docentes Contratados del ciclo de verano 2026-0                                         |                               | 12 al 16 de enero de 2026 |                           |            |
|                                                                       | Desarrollo de sesiones – 2da Semana                                     | Docentes Contratados del ciclo de verano 2026-0                                         |                               | 19 al 23 de enero de 2026 |                           |            |
|                                                                       | Desarrollo de sesiones – 3ra Semana                                     | Docentes Contratados del ciclo de verano 2026-0                                         |                               | 26 al 30 de enero de 2026 |                           |            |
|                                                                       | Desarrollo de sesiones – 4ta Semana                                     | Docentes Contratados del ciclo de verano 2026-0                                         |                               |                           | 2 al 6 de febrero de 2026 |            |

|                                                                                   |                                                                 |                                                           |  |  |                             |                           |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|--|--|-----------------------------|---------------------------|
| Evaluación de la primera unidad                                                   | Evaluación de la primera unidad                                 | Docentes Contratados del ciclo de verano 2026-0           |  |  | 4, 5 y 6 de febrero de 2026 |                           |
| Ingreso de notas de la primera unidad                                             | Ingreso de Notas de la primera unidad                           | Docentes Contratados del ciclo de verano 2026-0           |  |  | 6 de febrero de 2026        |                           |
| Desarrollo de sesiones – 2da Unidad (final)                                       | Desarrollo de sesiones – 5ta Semana                             | Docentes Contratados del ciclo de verano 2026-0           |  |  | 9 al 13 de febrero de 2026  |                           |
|                                                                                   | Desarrollo de sesiones – 6ta Semana                             | Docentes Contratados del ciclo de verano 2026-0           |  |  | 16 al 20 de febrero de 2026 |                           |
|                                                                                   | Desarrollo de sesiones – 7ma Semana                             | Docentes Contratados del ciclo de verano 2026-0           |  |  | 23 al 27 de febrero de 2026 |                           |
|                                                                                   | Desarrollo de sesiones – 8va Semana                             | Docentes Contratados del ciclo de verano 2026-0           |  |  |                             | 2 al 6 de marzo de 2026   |
| Evaluación de la segunda unidad (final)                                           | Desarrollo de sesiones                                          | Docentes Contratados del ciclo de verano 2026-0           |  |  |                             | 4, 5 y 6 de marzo de 2026 |
| Ingreso de notas de la segunda unidad (final)                                     | Desarrollo de sesiones                                          | Docentes Contratados del ciclo de verano 2026-0           |  |  |                             | 6 de marzo de 2026        |
| Firma de actas y término del ciclo de verano 2026-0                               | Firma de actas                                                  | DIGEAA – Especialista de Registro Académico y Archivo     |  |  |                             | 9 de marzo de 2026        |
| Presentación de Informes de los docentes del ciclo de verano 2026-0               | Informes de los docentes del ciclo de verano 2026-0             | Docentes Contratados del ciclo de verano 2026-0           |  |  |                             | 9 de marzo de 2026        |
| Presentación de Informes por la escuela profesional a su Facultad Correspondiente | Informe de la escuela profesional a su Facultad Correspondiente | Director de la Escuela Profesional o quien haga sus veces |  |  |                             | 10 de marzo de 2026       |

5. ESTRATEGIAS

Título

CICLO DE VERANO 2026-0 DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE .....

- Sesiones de clase  
**Horas de duración de la actividad:**
- Director del desarrollo del Ciclo de Verano 2026-0 en la Escuela Profesional  
**Director:** ( Director de la Escuela Profesional o quien haga sus veces)
- Selección de docentes, Contrato de personal de apoyo administrativo y logístico:  
**Presupuesto de los docentes, laboratorista y administrativos**
- RESUMEN DE INGRESOS Y EGRESOS DEL CICLO DE VERANO 2026-0 EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE .....

| Ingresos                                                    |          |                 |
|-------------------------------------------------------------|----------|-----------------|
| Descripción                                                 | Cantidad | Monto total S/. |
| Cursos programados                                          |          |                 |
| Egresos                                                     |          |                 |
| Gastos administrativos                                      |          |                 |
| Pagos docentes                                              |          |                 |
| Pagos laboratoristas                                        |          |                 |
| Docente Ordinario Director de organizar el Ciclo de Verano. |          |                 |
| Unidad Funcional de Coordinación Académica                  |          |                 |
| Total, egresos                                              |          |                 |
| Utilidad UNAJ                                               |          |                 |

- DETALLE DEL PRESUPUESTO DEL CICLO DE VERANO 2026-0  
ESCUELA PROFESIONAL DE .....

| Docente contratado | Curso | Monto a pagar S/. |
|--------------------|-------|-------------------|
|                    |       |                   |
| Subtotal           |       | S/. 2,700.00      |

- HORARIOS DEL CICLO DE VERANO 2026-0  
ESCUELA PROFESIONAL DE .....

| HORA | LUNES | MARTES | MIERCOLES | JUEVES | VIERNES |
|------|-------|--------|-----------|--------|---------|
|------|-------|--------|-----------|--------|---------|

(La duración de la Hora académica es de 60 minutos)

- Todos los cursos del ciclo de verano 2026-0 seguirán el cronograma académico establecido en la directiva de ciclo de verano 2026-0.

## 6. PARTICIPANTES

- Organizadores:
  - Escuela profesional, Facultad y Vicerrectorado Académico.
- Ejecutores de actividad lectiva:
  - Docentes especialistas seleccionados

### Organización de los cursos de verano 2026-0:

Los cursos programados fueron a solicitud expresa de los estudiantes de la Escuela Profesional de ..... y fueron aprobados siguiendo los lineamientos de la Directiva. Estos cursos son un total de .....

| N° | CURSOS | HORAS | CRÉDITOS |
|----|--------|-------|----------|
|    |        |       |          |
|    |        |       |          |
|    |        |       |          |

### Contenido del ciclo de verano 2026-0 y Directors

Para el ciclo de verano 2026-0 se considera que los cursos solicitados para dictar cumplan con las horas que corresponden a un semestre regular (16 semanas). En ese sentido se tiene que para las 8 semanas de duración del ciclo de recuperación se deberá considerar la totalidad de las horas teóricas y prácticas.

Las horas teóricas y prácticas serán desarrolladas en la sede la Capilla o Ayabacas según corresponda.

Para cumplir con este objetivo serán contratados ..... docentes, según el siguiente detalle:

| DOCENTE | CURSO | HORAS/SEM | CREDITOS | OBS. |
|---------|-------|-----------|----------|------|
|         |       |           |          |      |

- Participantes beneficiarios:
  - Estudiantes reprobados en semestres anteriores.

## 7. DIRECTORS DE LAS TAREAS

| Tareas                                | Director                                                  | Nombre y apellidos |
|---------------------------------------|-----------------------------------------------------------|--------------------|
| 1. Organización                       | Director de la Escuela Profesional o quien haga sus veces |                    |
| 2. Actividad lectiva curso:<br>.....  | Docente Encargado                                         |                    |
| 3. Actividad lectiva curso:<br>.....  | Docente Encargado                                         |                    |
| 4. Personal de coordinación académica | Analista Académico de la Facultad                         |                    |

## 8. DOTACION DE RECURSOS

| Ingresos               |          |                 |
|------------------------|----------|-----------------|
| Descripción            | Cantidad | Monto total S/. |
| Cursos programados     | 0        | 0.00            |
| Egresos                |          |                 |
| Gastos administrativos |          |                 |
| Pagos docentes         | 0        | 0.00            |
| Pagos laboratoristas   | 0        | 0.00            |
| <b>Total egresos</b>   |          | <b>0.00</b>     |
| <b>Utilidad UNAJ</b>   |          | <b>0.00</b>     |

**Recursos económicos:** autofinanciados por el aporte de los estudiantes por derecho de enseñanza (S/. 60.00 por crédito), equipos, instalaciones o materias primas.

## 9. PRESUPUESTO

Ingresos y gastos

## 10. INSTRUMENTOS DE SEGUIMIENTO DEL PLAN

La actividad de seguimiento de actividades realizadas se dará con la firma de un parte de asistencia que los docentes deben de firmar al ingreso y salida de cada sesión, además mediante el aula virtual para el ciclo de verano 2026-0, se llevará el control del sílabus y el material del curso; también mediante el Sistema Académico, se llevará a cabo el control respectivo de subida de notas.



**ANEXO 02**

Juliaca, ..... de diciembre del 2025

Solicito: **MATRICULA EN CICLO DE VERANO 2026-0**

Dr. / Mg. ....

Director de la EP de .....

de la Universidad Nacional de Juliaca

Yo, .....  
identificado con código de matrícula N° ..... y DNI N° .....,  
domiciliado en ....., me dirijo ante Ud.

Con el debido respeto y expongo:

Que, por motivo .....

razón por la cual deseo matricularme en los siguientes cursos, que detallo a continuación:

| N° | Código Curso | Nombre Curso | Modalidad                                                                                                                       |
|----|--------------|--------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1  |              |              | <input type="checkbox"/> Curso desaprobado<br><input type="checkbox"/> Cambio de Currículo<br><input type="checkbox"/> Abandono |
| 2  |              |              | <input type="checkbox"/> Curso desaprobado<br><input type="checkbox"/> Cambio de Currícula<br><input type="checkbox"/> Abandono |

Adjunto para ello los siguientes documentos:

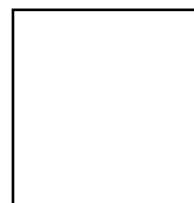
-

-

Sin otro particular, es propicia la ocasión para renovarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

\_\_\_\_\_  
FIRMA



Huella digital

Apellidos y Nombres: .....

Correo Institucional: .....

Celular: .....